



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CAMPOS Fabiana Elizabeth
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
6630
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

651/1994
Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del punto VIII.1.7. Estacionamiento de Vehículos del Capítulo VIII sobre Normas Generales sobre Uso del Suelo, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 2139 y N.º 5931 Estacionamiento, al inmueble ubicado sobre la calle María Sánchez Caballero, altura 2095, identificado catastralmente como Parcela 34, Macizo 27 de la Sección C del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del punto V.4. Altura Máxima y Plano Límite del Capítulo V sobre Normas Generales sobre Ejido Urbano del Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 2139, al inmueble ubicado sobre la calle María Sánchez Caballero, altura 2095, identificado catastralmente como Parcela 34, Macizo 27 de la Sección C del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, autorizando una altura máxima de veintidós (22) metros.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del punto VII.1.2.2.1 C.E Central del Capítulo VII sobre Zonificación del Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 2139, al inmueble ubicado sobre la calle María Sánchez Caballero, altura 2095, identificado catastralmente como Parcela 34, Macizo 27 de la Sección C del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, autorizando un FOS y FOT libre hasta la altura máxima establecida en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del punto VI.2.2 CPU, altura mínima del Capítulo VI sobre Normas Generales sobre Ejido Urbano del Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 2139, al inmueble ubicado sobre la calle María Sánchez Caballero, altura 2095, identificado catastralmente como Parcela 34, Macizo 27 de la Sección C del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina.

Tax Department
San Francisco, CA
94107-4680
Municipal Auditorium

Handwritten signature: [Signature]

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCABU
 Presidente
 Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1450

Tec. Mariana SALA
Subdir. Dpto. Gr. y
Dpto. S. y J.

2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 24 JUL. 2026

VISTO el expediente E- 5625-2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 02/07/2026, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del punto VIII.1.7. Estacionamiento de Vehículos del Capítulo VIII sobre normas Generales Uso del Suelo, del Anexo I; del cumplimiento del punto V.4. Altura Máxima y Plano Límite del Capítulo V sobre normas Generales sobre Ejido Urbano del Anexo I; del cumplimiento del punto VII.1.2.2.1 C.E Central del Capítulo VII Sobre Zonificación del Anexo I; del cumplimiento del punto VI.2.2 CPU, altura mínima del Capítulo VI Normas Generales sobre Ejido Urbano del Anexo I; del cumplimiento del punto III.7.7.3 C.E Salida de Ascensor del Código de Edificación y del cumplimiento del punto III.4.1 Diseño de ochavas sobre Normas Generales sobre Ejido Urbano todas de la Ordenanza Municipal N° 2139 y N° 5931 Estacionamiento, al inmueble ubicado sobre la calle María Sánchez Caballero, altura 2095, identificado catastralmente como Parcela 34, Macizo 27 de la Sección C, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia propiedad de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y a la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos por ser áreas con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen Ss.L y T N° 229 /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6630 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 02/07/2026, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del punto VIII.1.7. Estacionamiento de Vehículos del Capítulo VIII sobre normas Generales Uso del Suelo, del Anexo I; del Anexo I; del cumplimiento del punto V.4. Altura Máxima y Plano Límite del Capítulo V sobre normas Generales sobre Ejido Urbano del Anexo I; del cumplimiento del punto VII.1.2.2.1 C.E Central del Capítulo VII Sobre Zonificación del Anexo I; del cumplimiento del punto VI.2.2

III.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonio SALA
Subdir. Opcho. Gral.
D.Ly. - C.Ly.
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2..

CPU, altura mínima del Capítulo VI Normas Generales sobre Ejido Urbano del Anexo I; del cumplimiento del punto III.7.7.3 C.E Salida de Ascensor del Código de Edificación y del cumplimiento del punto III.4.1 Diseño de ochavas sobre Normas Generales sobre Ejido Urbano todas de la Ordenanza Municipal N° 2139 y N° 5931 Estacionamiento, al inmueble ubicado sobre la calle María Sánchez Caballero, altura 2095, identificado catastralmente como Parcela 34, Macizo 27 de la Sección C, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia propiedad de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1450 /2026

B1.

M. Lorena Henriques Sanchez
Secretaria
Sec. Habit y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Wuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia